

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO que modifica los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, publicados el 20 de enero de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, prevé la cantidad de \$5,952'697,849.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género;

Que el 20 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016;

Que el objeto de dichos Lineamientos es, entre otros, establecer las disposiciones para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos federales del FORTASEG, conforme a los Programas con Prioridad Nacional aplicables;

Que el sistema procesal penal acusatorio debe entrar en vigor en la República Mexicana a más tardar en el plazo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para cumplir con dicho plazo los cursos del Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, fueron implementados de manera emergente, por lo que es necesario exceptuar en los Lineamientos del FORTASEG a los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 05/XXXVIII/15, que tiene por objeto dotar a todos los elementos policiales estatales y municipales de la formación necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, del requisito de que la validación sea previa al inicio de los cursos, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO  
DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN  
DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**ÚNICO.-** Se MODIFICAN el primer párrafo del inciso g) de la fracción II del apartado A y la fracción I del apartado B del artículo 9, la fracción XVII del artículo 47, la fracción III del artículo 53 y la fracción III del artículo 56 y se ADICIONAN con una fracción XVII Bis el artículo 47 y una fracción III Bis el artículo 53 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

**A. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**a) a f) ...**

**g) Formación Continua.-** Los beneficiarios podrán aplicar recursos del FORTASEG para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales. Dichos cursos serán realizados de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, considerando la formación siguiente:

**i. ...**

**ii. ...**

**h) a j) ...**

...

**1. a 3. ...**

**B. ...**

**I.** La **Profesionalización** para la **Formación Continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio** con una ponderación del **cuarenta (40) por ciento** para medir el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico. Los beneficiarios deberán aplicar recursos del FORTASEG para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales en esta materia. Dichos cursos serán realizados de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y con base en las directrices que determine SETEC como Responsable Federal del Programa con Prioridad Nacional en la materia, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas.

**II. ...**

**C. ...**

**I. ...**

**Artículo 47.** Son obligaciones de los beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:

**I. a XVI.** ...

**XVII.** Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, la validación en términos del Programa Rector de Profesionalización, con al menos quince (15) días naturales previos al inicio de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Técnico, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas requerido para la segunda ministración y acceso a la bolsa concursable;

**XVII Bis.** Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, la validación de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas convenidos en el Anexo Técnico. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas requerido para la segunda ministración y acceso a la bolsa concursable, y

**XVIII. a XXIII.** ...

**Artículo 53.** Son obligaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico, las siguientes:

**I. a II.** ...

**III.** Validar y registrar los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el Programa Rector de Profesionalización, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas;

**III Bis.** Validar y registrar previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas;

**IV. a IX.** ...

**Artículo 56.** Son obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, las siguientes:

**I. a II.** ...

**III.** Brindar la asesoría a los beneficiarios y determinar la viabilidad, previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, respecto de los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, relativos a las metas comprometidas en el Programa con Prioridad Nacional de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios;

**IV. a VIII** ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas convenidos en los anexos técnicos que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan sido registrados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, computarán para la acreditación del cumplimiento de metas.

Dados en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Jesús es el Camino, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EVENCIO GÓMEZ CANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES JESUS ES EL CAMINO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES JESUS ES EL CAMINO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Cañon del Sumidero número 21, colonia La Cañada, municipio de Santa María Atzompa, Estado de Oaxaca, código postal 71220.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Cañon del Sumidero número 21, colonia La Cañada, municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, código postal 71220, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo mundialmente, para la restauración de cada familia y de esa manera llegará la paz de Jesucristo en sus corazones y habrá un cambio total en sus vidas".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Evencio Gómez Cano y/o Eugenio Evencio Gómez Espronceda.

**VI.- Relación de asociados:** Evencio Gómez Cano, Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Yolanda Luis Contreras, David Hernández Díaz, Judith Espronceda Martínez, Moises Mesinas Cruz, David Martínez Gómez, Rosenda Cruz Mendoza, Cunegunda Gómez, Minerva Ramírez Rosario, Azahela Sánchez Barrios, María Elena Hernández Hernández y Eliseo Hernández Díaz.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Presidente; Yolanda Luis Contreras, Secretaria; David Hernández Díaz, Tesorero; Judith Espronceda Martínez, Primer Vocal; Moises Mesinas Cruz, Segundo Vocal; David Martínez Gómez, Tercer Vocal; Rosenda Cruz Mendoza, Cuarto Vocal, Cunegunda Gómez, Quinto Vocal; Minerva Ramírez Rosario, Sexto Vocal; Azahela Sánchez Barrios, Séptimo Vocal; y María Elena Hernández Hernández, Octavo Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Yolanda Luis Contreras, David Hernández Díaz y Eliseo Hernández Díaz.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Amor Fraternal, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAÚL MORENO VILLAFUERTE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA AMOR FRATERNAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA AMOR FRATERNAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** primera cerrada de Lauro Ortega número 2-B, colonia Emiliano Zapata, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, código postal 62744.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados y ubicados en: 1.- Peniel, ubicado en primera cerrada de Lauro Ortega número 2-B, colonia Emiliano Zapata, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, código postal 62744, bajo contrato de arrendamiento; y 2.- Hogar Betania, ubicado en calle Allende sin número, colonia San Isidro, municipio de Yautepec, Estado de Morelos, código postal 62739, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Raúl Moreno Villafuerte y/o Arturo Farela Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** Raúl Moreno Villafuerte y Ana Isabel Hurtado Campos.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Raúl Moreno Villafuerte, Director General; Javier Toledo Vera, Secretario General; María Marban Amaro, Tesorera General; Ana Isabel Hurtado Campos, Vocal; María Isabel Terán Osorio, Vocal; Miguel Ángel Gutiérrez Mejía, Vocal; Pastor Islas Bravo, Vocal; Gabriel de la Paz Bustos, Vocal; e Isac Martínez Hilario, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Raúl Moreno Villafuerte, Javier Toledo Vera, María Marban Amaro, Ana Isabel Hurtado Campos, Miguel Ángel Gutiérrez Mejía, Pastor Islas Bravo, Gabriel de la Paz Bustos, Isac Martínez Hilario, Margarita Franco Sánchez, José Juan Santos Moreno, Samuel López de la Rosa, Juan Gallardo García y María Isabel Terán Osorio.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Semillas de Vida, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN MARTÍNEZ PINEDA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA SEMILLAS DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA SEMILLAS DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** avenida Ignacio Zaragoza número 103, esquina con callejón Allende, colonia Séptima Sección, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70000.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza número 103, esquina con callejón Allende, colonia Séptima Sección, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70000, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la ley de asociaciones religiosas y culto publico".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco y/o Jose Luis Nuñez Valle.

**VI.- Relación de asociados:** Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco, María Luisa Toledo Carrasco, Reyna Martínez Pineda, Judith del Carmen Toledo Carrasco y Jacinto Martínez Pineda.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Martínez Pineda, Presidente; María de Lourdes Toledo Carrasco, Secretaria; María Luisa Toledo Carrasco, Tesorera; Reyna Martínez Pineda, Vocal; y Judith del Carmen Toledo Carrasco, Segundo Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco, María Luisa Toledo Carrasco, Reyna Martínez Pineda y Judith del Carmen Toledo Carrasco.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana la Nueva Jerusalén en la Ventosa, Oax., para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BEDZAÍ CABRERA LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONGREGACION CRISTIANA LA NUEVA JERUSALEN EN LA VENTOSA OAX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION CRISTIANA LA NUEVA JERUSALEN EN LA VENTOSA OAX, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** avenida 16 de Septiembre sin número, población La Ventosa, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70102.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida 16 de Septiembre sin número, población La Ventosa, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70102, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Bedzaí Cabrera López y/o José Luis Núñez Valle.

**VI.- Relación de asociados:** Bedzaí Cabrera López, Victoria Vera López, Juan Cabrera, Lucrecia López de la Cruz, Ismael Ruiz Cabrera, Obet Ruiz Cabrera, Virginia Hernández de la Cruz y Adriana López Montaña.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Bedzaí Cabrera López, Presidente; Obet Ruiz Cabrera, Secretario; Victoria Vera López, Tesorera; Adriana López Montaña, Vocal 1; y Virginia Hernández de la Cruz, Vocal 2.

**IX.- Ministros de culto:** Bedzaí Cabrera López, Juan Cabrera, Ismael Ruiz Cabrera y Obet Ruiz Cabrera.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Norte de Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION NORTE DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION NORTE DE QUINTANA ROO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** super manzana 64, manzana 6, calle 6, Lote 13 y 14 atrás de Modatelas, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77524.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en super manzana 222 manzana 10, lote 10, avenida 20 de Noviembre y Carrillo Puerto, fraccionamiento Los Héroes, casa A33, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77511, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

**IV.- Representante:** José Luis Olmos Sánchez.

**V.- Relación de asociados:** Otoniel López López, Saúl Ruíz Esteban y José Luis Olmos Sánchez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Otoniel López López, Presidente; Saúl Ruiz Esteban, Secretario; José Luis Olmos Sánchez, Tesorero y Representante Legal; y Samuel Castellanos García, Vocal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Leonardo Villatoro de León y Carlos Cruz Tirado.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.